



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 13 de septiembre de 2024. Las 14h43.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico enviado el 10 de septiembre de 2024 desde la dirección electrónica: jcestrellae@gmail.com, con el asunto: **"Escrito Causa 157-2024-TCE"**, el cual contiene adjunto un archivo en formato PDF, conforme se verifica del detalle descrito por la secretaria relatora del despacho¹.
- b) Correo electrónico recibido el 11 de septiembre de 2024, desde la dirección antonietap@defensoria.gob.ec, con el asunto: **"Respuesta Causa 157-2024-TCE"** el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente título **"DP-DP17-2024-0315-O- Respuesta Causa 157-2024-TCE.pdf"**².

PRIMERO.- SOBRE LA PRUEBA PERICIAL CON LA ESPECIALIDAD "ESTUDIOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO"

- 1.1. Mediante auto dictado el 06 de septiembre de 2024, dispuse que la denunciante en el término de (02) dos días *"se pronuncie sobre el contenido del Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0098-OF, en específico sobre la no existencia de peritos en la especialidad estudios de género y violencia de género"*. El 11 de septiembre de 2024, la denunciante dió contestación a lo requerido por esta juzgadora.
- 1.2. Con esta consideración y al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 del RTTCE³, dispongo que por medio de la secretaria relatora se oficie al Consejo de Educación Superior (CES) para que en el **término de dos (02)**

¹ Fs. 184-186.

² Fs. 188-189 vuelta.

³ Artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura. En caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador designará los peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa."*



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

días, contados a partir de la recepción del oficio, remita el listado de universidades de grado y de postgrado que cuenten con la especialidad en "Estudios de Género y Violencia de Género", a fin de que realice un informe "con enfoque en violencia política de género", el listado deberá contener el correo electrónico de cada institución educativa.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1 A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y sus abogados patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: dianajacomesilva@hotmail.com, fycazab@gmail.com; jcestrellae@gmail.com y jcestresllae@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 135.

2.2 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la siguiente dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada en el literal a) que ha sido agregada al presente auto.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de septiembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

